



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 1258 DE 2012 Y SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, Decreto Ley 1222 de 1986, Ordenanza 37 de 1994, Ley 489 de 1998 y el Decreto Ordenanzal No. 20200700002567 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración.
2. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986 son, entre otras, atribuciones del Gobernador del Departamento, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que la Ley 489 de 1998, faculta a los representantes legales de las entidades públicas para crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad y fija la responsabilidad de quienes participen a cualquier título en estos.
4. Que la Ordenanza 37 de 1994, autoriza al Gobernador del Departamento para enajenar bienes muebles e inmuebles propiedad del ente territorial y celebrar contratos de donación con entidades estatales.
5. Que mediante Decreto Departamental No. 1258 de 2012 se había creado el Comité de Administración de Bienes del departamento de Antioquia.
6. Que mediante Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, que determinó la nueva Estructura Organizacional de la Administración Departamental, se creó la Secretaría de Suministros y Servicios que tiene entre sus funciones, (I) Administrar y asegurar

*"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 1258 DE 2012 Y SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento y la de (II) Garantizar la gestión integral de los bienes muebles e inmuebles de la Gobernación de Antioquia.

7. Que por lo anterior se hace necesario derogar el Decreto Departamental No. 1258 de 2012 y crear el Comité de Administración de Bienes del departamento de Antioquia, en consideración a la nueva estructura y necesidades actuales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1º.** Derogar el Decreto Departamental No. 1258 de 2012.

**Artículo 2º.** Crear el Comité de Administración de Bienes del departamento de Antioquia como órgano de consulta, estudio, análisis y recomendación de políticas y criterios para la toma de decisiones en materia de adquisición, administración, enajenación y entrega a terceros en contratos no traslaticios de dominio, como el comodato y el arrendamiento, entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento.

**Artículo 3º.** El Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

1. El Secretario de Suministros y Servicios (con voz y voto).
2. El Subsecretario de Servicios Administrativos o su delegado (con voz y voto).
3. El Director de Bienes y Seguros, quien lo presidirá (con voz y voto).
4. El Secretario de Hacienda o su delegado (con voz y voto).
5. El Secretario General o su delegado (con voz y voto).
6. El Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico o su delegado (con voz y voto).
7. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado (con voz y voto).
8. El Subsecretario de Cadena de Suministros o su delegado (con voz, pero sin voto).
9. El Gerente de Auditoría interna o su delegado (con voz, pero sin voto).
10. El Secretario, Director o Gerente de la dependencia solicitante y/o consultante o su delegado (con voz, pero sin voto).

**Parágrafo.** La participación del Secretario de Suministros y Servicios y del Director de Bienes y Seguros, será indelegable.

**Artículo 4º.** El Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia tendrá las siguientes funciones:

*"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 1258 DE 2012 Y SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

1. Recomendar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles no necesarios para el funcionamiento del departamento de Antioquia.
  - 1.1. Con respecto a los bienes inmuebles a enajenar, no deben tener vocación para la construcción de vivienda de interés social, además de contar con un análisis de conveniencia para la enajenación suscrito por el Director de Bienes y Seguros, apoyado en concepto de viabilidad técnica del Departamento Administrativo de Planeación.
  - 1.2. El Departamento Administrativo de Planeación expedirá concepto de viabilidad técnica favorable si el bien inmueble no es requerido por la Gobernación para el funcionamiento de alguna de sus dependencias o para el desarrollo de proyectos de inversión como aporte del Departamento al mismo.
2. Emitir concepto previo por parte de la Dirección de Bienes y Seguros, respecto de la oportunidad y conveniencia para la adquisición de bienes inmuebles por parte de cualquier organismo de la Administración Departamental y que ingresarán al patrimonio del Departamento.
3. Recomendar acciones de saneamiento técnico, contable y jurídico de los inmuebles de propiedad del departamento de Antioquia, previo análisis técnico presentado por parte de la Dirección de Bienes y Seguros.
4. Sugerir el precio mínimo de venta en los términos que consagra el artículo 2.2.1.2.2.3.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, de los bienes propiedad del Departamento que se ofrezcan en enajenación onerosa, previo análisis técnico presentado por parte de la Dirección de Bienes y Seguros.
5. Sugerir el Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, al igual que el precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro, como lo estipula el artículo 2.2.1.2.2.4.2. ibídem; previo análisis técnico presentado por parte de la Dirección de Bienes y Seguros.
6. Emitir concepto previo por parte de la Dirección de Bienes y Seguros, sobre el uso o destinación de los inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia.
7. Emitir concepto previo por parte de la Dirección de Bienes y Seguros, sobre la solicitud de aportes de bienes del Departamento a una entidad descentralizada del orden departamental.
8. Expedir su propio reglamento.

**Artículo 5º.** La Secretaria Técnica permanente del Comité de Administración de Bienes del departamento de Antioquia estará a cargo de la Dirección de Bienes y Seguros.

**Parágrafo.** Las funciones de la Secretaría Técnica serán definidas en el reglamento que expida el Comité.

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 1258 DE 2012 Y SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

**Artículo 6º.** El Comité de Administración de Bienes del departamento de Antioquia fijará su propio plan de reuniones y sesionará por convocatoria del Director de Bienes y Seguros, con mínimo cinco (5) de sus siete (7) miembros permanentes (con voz y voto), y las decisiones se adoptarán con mínimo cinco (5) votos aprobatorios.

**Parágrafo.** Las sesiones del Comité podrán ser presenciales o virtuales. En el reglamento que se expida se determinarán las condiciones como podrán celebrarse.

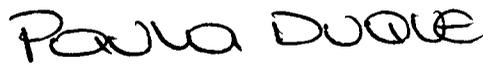
**Artículo 7º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

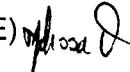


**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia



**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**

Secretaria General (E) 



**RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ**

Secretario Suministros y Servicios

Proyectó: Jhonatan Suárez Osorio – Director de Bienes y Seguros

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control 

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

